

RESOLUCIÓN N° 3114 (13 de mayo de 2026)

“Por la cual se adjudica el contrato resultante de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica **CORTOLIMA-SASI-0003-2026**”

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA “CORTOLIMA” EN VIRTUD DE LA DELEGACION DEL GASTO OTORGADA POR LA DIRECCION GENERAL Y

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015, la Resolución 0001 de 2024 y la Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 20 de marzo 2026 se publicó a través de la plataforma SECOP II el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica CORTOLIMA-SASI-0003-2026, que tiene por objeto: **CONTRATAR LA COMPRA DE CONTENEDORES Y BOTELLAS REENVASABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSUMO RESPONSABLE ENFOCADOS EN LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**, mediante la publicación del estudio previo, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos pertenecientes a la etapa precontractual.

Que se presentaron observaciones durante el termino establecido en el cronograma, las cuales fueron contestadas en debida forma, mediante la publicación de respuesta a las observaciones en el proceso identificado como CORTOLIMA-SASI-0003-2026

Que mediante Resolución No. 01960 del 08 de abril de 2026, el ordenador del gasto ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA COMPRA DE CONTENEDORES Y BOTELLAS REENVASABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSUMO RESPONSABLE ENFOCADOS EN LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar que prioriza el menor valor a través de una subasta inversa y la realización de un análisis del estudio del sector que tuvo en cuenta un orden nacional para la estructuración del proceso.

Que agotado el procedimiento y de acuerdo a su cronograma, dentro del plazo para presentar propuestas, se recibió una (01) oferta, tal y como consta en el cierre publicado en el SECOP II, así:

FUTUROFFICE DEL TOLIMA S.A.S

Que, conforme al pliego de condiciones, el Comité Evaluador revisó la propuesta, aplicando los criterios de verificación y evaluación y posteriormente emitió informe de evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de fecha 04 de mayo de 2026, en el cual manifiesta que, habiendo verificado la propuesta presentada, se concluye lo siguiente así:

RESOLUCIÓN N° 3114
(13 de mayo de 2026)

“Por la cual se adjudica el contrato resultante de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica **CORTOLIMA-SASI-0003-2026**”

NOMBRE PROPONENTE	CONDICION	OBSERVACION.
<u>FUTUROFFICE DEL TOLIMA S.A.S</u>	HABILITADA	N/A

Que durante, el traslado del informe de evaluación NO se recibieron observaciones.

Que el día 12 de mayo de 2026, tal como consta en el cronograma del proceso se llevó a cabo la apertura del sobre económico, el cual arrojó el siguiente resultado:

REQUISITO HABILITANTE ECONÓMICO

NOMBRE PROPONENTE	<u>FUTUROFFICE DEL TOLIMA S.A.S</u>
NUMERO DE IDENTIFICACION (NIT/CC)	NIT 900.292.222-5
ORIGEN PROPONENTE (Nacional / Extranjera)	Nacional
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA	SISI LIZBETH RUIZ GUTIERREZ C.C. No. 1.016.070.720 de Bogotá D.C.
Valor de la propuesta presentada por el proponente	\$169.916.500
RESULTADO	CUMPLE

Revisado la oferta económica allegada por el proponente **FUTUROFFICE DEL TOLIMA S.A.S**, se encuentra habilitado en la totalidad de los componentes tal como se menciona en el informe de evaluación publicado el día 12 de mayo de la presente vigencia.

Que, una vez evaluado el sobre económico, así como dicta el procedimiento indicado en el artículo **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única**. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley.

Teniendo en cuenta, que solo hay un proponente habilitado, la entidad estatal deberá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

De lo anterior y cumplido todos los requisitos habilitantes y económicos, el comité evaluador recomienda a la ordenación del gasto adjudicar el presente proceso a **FUTUROFFICE DEL TOLIMA S.A.S** identificado con NIT 900.292.222-5, el cual cumplió con todos los requisitos habilitantes y económicos del pliego de condiciones.

Que, conforme al Art. 11 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, **EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE** en calidad de Ordenador del Gasto de la Corporación

RESOLUCIÓN N° 3114
(13 de mayo de 2026)

“Por la cual se adjudica el contrato resultante de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica **CORTOLIMA-SASI-0003-2026**”

Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA, acogiendo las recomendaciones del Comité Evaluador, procede a la adjudicación del proceso de selección y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica que tiene por objeto: **CONTRATAR LA COMPRA DE CONTENEDORES Y BOTELLAS REENVASABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSUMO RESPONSABLE ENFOCADOS EN LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, a FUTUROFFICE DEL TOLIMA S.A.S identificado con NIT 900.292.222-5 representado legalmente por **SISI LIZBETH RUIZ GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.016.070.720 de Bogotá D.C., por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$169.916.500,00) M/CTE**, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a **FUTUROFFICE DEL TOLIMA S.A.S** identificado con NIT 900.292.222-5, para que allegue la certificación bancaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el portal de contratación, sistema electrónico para contratación pública SECOP II, cuya página es www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Ibagué, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible

Ordenador del Gasto - Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024

Elaboró: Edgar Ruiz Contreras – Abogado Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Angélica María Valencia Bonilla – Jefe Oficina de Contratación